

SECRETARIA. Santiago de Cali, Febrero 23 de 2021. A Despacho del señor Juez.  
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

RAD: 2019-00736-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: ROYMAN CAICEDO GONZALEZ  
DDO: MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VASQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Febrero veintitrés (23) de Dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de que se corrija la fecha del auto y se decrete el embargo de honorarios y salarios del demandado, el juzgado.

RESUELVE:

1.- Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos de ley, conformidad con lo preceptuado en el numeral 9 del Art. 593 del Código general del proceso, que la demandada María Eugenia Rodríguez Vásquez, devenga como empleada de LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

2.- Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 23 de 2.021. Se libra el oficio No. 386 A LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 ENTRE CALLE 12 Y 13  
PALACIO DE JUSTITICA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
PISO 10  
CALI VALLE

Santiago de Cali, Febrero 23 de 2.021

Oficio No. 386

SEÑOR PAGADOR  
ALCALDIA DE SANTIAGO CALI  
CIUDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2019-00736-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: ROYMAN CAICEDO GONZALEZ C.C. 16.941.355  
DDO: MARIA EUGENIA RODRIGUEZ VASQUEZ C.C.1.144.186.228

Para los fines legales y pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho Judicial obrando de conformidad con lo preceptuado en numeral 9 artículo 593 del Código General del Proceso, decretese el EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de la quinta parte del sueldo mensual en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos de ley, que devenga la señora María Eugenia Rodríguez Vásquez como empleada de esa entidad.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, efectuando los descuentos ordenados y consignarlos a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 76 001 2041 012 del Banco Agrario de Colombia, o de lo contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones de ley (Art. 44 del C.G.P.).

Atentamente,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc3c12a6505ae2b873f46dc21d3e725a1de44f77390a88ebab6d708ba80bbdc**  
Documento generado en 02/03/2021 04:53:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**